

Información privilegiada

Madrid, 3 de septiembre de 2020

Repsol comunica que, en el día de hoy, se ha acordado poner en marcha un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 8 de mayo de 2020 dentro del punto octavo del orden del día (el “**Acuerdo de la Junta General**”).

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta General, el Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

El Programa de Recompra será realizado en los términos que se indican a continuación:

1. Objetivo

El Programa de Recompra se ejecuta con la finalidad de reducir el capital social de Repsol mediante amortización de acciones propias. Al propio tiempo, la finalidad de tal reducción de capital es coadyuvar a la retribución del accionista de Repsol mediante el incremento del beneficio por acción.

2. Número máximo de acciones e inversión máxima

El número máximo de acciones (“**NMAA**”) a adquirir bajo el Programa de Recompra se fija en 23.632.965 acciones de Repsol¹, representativas del 1,45%, aproximadamente, del capital social de Repsol a la fecha de esta comunicación.

Por su parte, y de acuerdo con la fórmula prevista en el Acuerdo de la Junta General, la Inversión Máxima del Programa de Recompra asciende a 227.230.958,475 euros.

3. Condiciones de precio y volumen

La adquisición de las acciones se realizará a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado

¹ Cifra acorde con el Límite Conjunto, según se define este en el Acuerdo de la Junta General.

Información privilegiada

(UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016. En particular, en lo que se refiere al precio, Repsol no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.

En lo que respecta al volumen de contratación, Repsol no comprará más del 25% del volumen medio diario de las acciones de Repsol en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra.

El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.

4. Plazo de duración

El Programa de Recompra comenzará el día 4 de septiembre de 2020 y permanecerá vigente hasta el 18 de diciembre de 2020.

No obstante, Repsol se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia (esto es, el 18 de diciembre de 2020), se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si Repsol hubiera adquirido al amparo del mismo el NMAA, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, con la periodicidad prevista en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.